



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración Específico entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el uso de las pistas del SAFYDE por parte de residentes de las residencias universitarias Mario Roso de Luna y Juan XXIII. (2020060344)

Habiéndose firmado el día 13 de enero de 2020, el Convenio de Colaboración Específico entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el uso de las pistas del SAFYDE por parte de residentes de las residencias universitarias Mario Roso de Luna y Juan XXIII, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL USO DE LAS
PISTAS DEL SAFYDE POR PARTE DE RESIDENTES DE
LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS MARIO ROSO DE
LUNA Y JUAN XXIII

En Mérida a 13 de enero de 2020.

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo para el que fue nombrado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE n.º 137 de 17 de julio de 2019) en representación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de la delegación efectuada por la Resolución de 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio).

Y de otra, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE núm. 6, de 10 de enero), actuando de conformidad con atribuciones que tiene conferidas por el artículo 93. h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (DOE extraordinario núm.3, de 23 de mayo de 2003).

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Dirección General de Política Universitaria, tiene asumidas las competencias relativas a la Gestión de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

Segundo. Que la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Dirección General de Política Universitaria, es la competente para ejercer las funciones relativas a la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura.

Tercero. Que la Universidad de Extremadura se define por su dedicación a la docencia e investigación, para lo cual resulta necesaria la colaboración de otras instituciones para el mejor y más completo ejercicio de sus funciones de servicio público, extensivo tanto a la Comunidad Universitaria como al conjunto de la sociedad extremeña.



Cuarto. Que la Universidad de Extremadura, en su afán por promocionar las actividades deportivas y de educación física entre los miembros de la Comunidad Universitaria, establece la existencia de un Servicio de Actividad Física y Deporte (SAFYDE), en el artículo 41 de la Sección Quinta de sus Estatutos.

Quinto. Que es voluntad de ambas Instituciones desarrollar una colaboración que, de modo continuado, en esta colaboración, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

La finalidad de este Convenio es fomentar y facilitar la práctica de deportes y ejercicio físico por parte de los residentes de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

Segunda. Actuaciones.

Que las actuaciones de ambas entidades en este convenio, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y Universidad de Extremadura, se centrarán en:

1. Por parte de la Universidad de Extremadura:

El SAFYDE facilitará el uso de sus instalaciones deportivas, de recreo y de ocio para el alumnado residente de las Residencias Universitarias Mario Roso de Luna y Juan XXIII. En el caso de que algún servicio conlleve el pago de alguna cantidad para su disfrute, el SAFYDE aplicará una reducción del 25 % sobre las tarifas que se aplican a los alumnos de la Comunidad Universitaria.

El SAFYDE regulará la forma de identificación y acreditación de las personas residentes en las Residencia Mario Roso de Luna, en Cáceres, y Juan XXIII, en Badajoz, para acceder con la citada reducción a los diferentes servicios reseñados con anterioridad.

2. Por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital:

La Junta de Extremadura es propietaria de las Residencias Universitarias Mario Roso de Luna, Juan XXIII, Diego Muñoz Torrero y Complejo Educativo, cuya gestión corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, que anualmente publica una orden por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias anteriormente mencionadas, en cuyo artículo 3 establece que,

además de las plazas ofertadas para el alumnado universitario y de formación profesional, se reservarán plazas para personas beneficiarias de programas de colaboración con la Universidad de Extremadura.

Además, se compromete a la cesión de las instalaciones de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para usos académicos, culturales o docentes llevados a cabo por la Universidad de Extremadura.

Tercera. Compromiso económico.

El Convenio de Colaboración no generará ni dará lugar a contraprestación económica alguna entre las partes, integrándose los compromisos descritos en el mismo con los medios propios de las instituciones firmantes. Por ello, en la ejecución de las actuaciones que se derivan de este convenio, no se prevén costes adicionales para la Junta de Extremadura, puesto que la colaboración consiste en una reducción del 25 % en los costes que los residentes, de manera personal, deben desembolsar por el uso de las instalaciones deportivas del SAFYDE.

Cuarta. Naturaleza del convenio.

La formalización del presente Convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este Convenio y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Quinta. Comisión Mixta.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio.

Dicha Comisión Mixta estará integrada por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Universidad de Extremadura. Por parte de la Junta de Extremadura, serán el Secretario General de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y el Director General de Política Universitaria o personas en quienes deleguen y por parte de la Universidad de Extremadura, serán el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, y el Vicerrector de Planificación Académica, o personas en quienes deleguen.

Esta Comisión estará encargada de vigilar y coordinar el adecuado desarrollo del Convenio, así como de resolver las dudas que surjan en su interpretación y solventar las posibles



discrepancias que puedan plantearse en su ejecución. Será presidida de forma rotatoria entre las partes firmantes del presente Convenio, comenzando por el representante designado por la Universidad de Extremadura.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión podrá estar asistido por los técnicos que estime oportuno, con derecho a voz pero sin voto.

Sexta. Vigencia, resolución e incumplimiento.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogables por un período de igual duración, hasta un máximo de cuatro años salvo que existe denuncia previa por alguna de las partes, conforme con lo dispuesto en el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándolo por escrito a la otra con una antelación de diez días. En los supuestos de incumplimiento se atenderá a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Régimen jurídico.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación del presente convenio, los jueces y tribunales de Extremadura serán los únicos competentes, renunciando los firmantes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles. El orden jurisdiccional será el contencioso administrativo.

Octava. Protección de datos.

Las entidades firmantes se comprometen a cumplir con el Reglamento de la Unión Europea (UE) 679/2016 General de Protección de Datos (RGPD) y la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor.



De conformidad con lo expuesto, ambas partes firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Por la Junta de Extremadura,
El Secretario General de la Consejería
de Economía, Ciencia y Agenda Digital
(PD, Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE núm. 141, de 23 de julio)),

FDO.: MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

Por la Universidad de Extremadura,
El Rector de la Universidad
de Extremadura
(Decreto 2/2019, de 8 de enero
(DOE núm. 6, de 10 de enero)),

FDO.: ANTONIO HIDALGO GARCÍA

